Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RADICADO NO.: 20240030400007716 3

**MEMORANDO**

BOGOTA, 30 julio 2024.

PARA: ALCIDES DE JESUS ARREGOCES BARROS
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN - DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CESAR

DE: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADO DOCTOR,

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle la designación de supervisión a partir de la fecha, de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales como abogados celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas:

| # | No CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA | No CONTACTO |
|---|---|---|---|
| 1 | CD-DP-1104-2024 | JUAN PABLO MADERA TORRES | 3117085433 |
| 2 | CD-DP-1108-2024 | ALBA LUZ ORREGO DAZA | 3053536821 |

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: ***"(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…)***.

Así mismo, el citado manual señala ***"(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)"***.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, ***"(…) La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (…)"***.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Cordialmente,

**OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**
**DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**
**DEFENSORIA PUBLICA**
Aprobado el: 30/julio/2024 02:19:42 p. m.
Hash: CI-fad4e15a00d1a0c00082ac56f005562c0b9d5e20

Anexo:

| | Nombre del funcionario | Documento Firmado Digitalmente |
|---|---|---|
| Proyectó y elaboró | Oscar Jimenez | osjimenez [29/julio/2024 11:48:31 a. m.] |
| Revisó | Eliana Motta | emotta [30/julio/2024 12:26:52 p. m.] |
| Aprobó | Oscar Julian Valencia Loaiza | ojvalencia [30/julio/2024 02:19:42 p. m.] |

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*

---

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.*
*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.*